

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.25-2013-00628 (Ejecución costas)

En atención al escrito de medidas cautelares elevado por la ejecutante y conforme lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20323910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada CLÍNICA VASCULAR NAVARRA. Por Secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente.

2. Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que le pertenezcan a las ejecutadas en las cuentas y/o productos financieros de las entidades bancarias que se relacionan en el numeral 2 de la solicitud de medidas cautelares. Ofíciase limitando la medida de conformidad con lo previsto en el artículo 599 *ib* a la suma de \$60.000.000 m/cte. *Ofíciase.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3a963984c5554dc5f0f22ea67e709e59884334d2912edc2ab36ae05b3c6930**

Documento generado en 07/12/2022 03:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>